

Que, mediante Memorando N° 317-2022/GRP-400000, de fecha 26 de agosto del 2022, se cumple con elevar al Consejo Regional el expediente sobre trámite de autorización de Transferencias Financieras y todos sus actuados respectivos, para que, en ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente

Que, mediante Dictamen N° 0028-2022/GRP-CR-CPPTYAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto del trámite de aprobación de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba recomienda: AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/ 4'612,835.00 (Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100 soles con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba Provincia de Huancabamba Departamento de Piura", con código de inversión 2493077, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORIA, en Sesión Extraordinaria N° 025-2022, celebrada el día 01 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/ 4'612,835.00 (Cuatro millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y creación del Saneamiento Básico en la localidad de San Miguel de Cumbicos del Distrito de Huancabamba Provincia de Huancabamba Departamento de Piura", con código de inversión 2493077, previa suscripción de Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Provincial de Huancabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105360-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para el "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori - Provincia de Piura, departamento de Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1963-2022/GRP-CR

Piura, 1 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 141-2022/GRP-407000-407800 de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 152-2022/GRP-407000-407400 de fecha 08 de agosto de 2022, Informe N° 087-2022/GRP-407000-407200 de fecha 08 de agosto de 2022, HRC N° 14183-2022-Oficio N° 0232-202 de fecha 17 de junio de 2022, Oficio N° 0232-2022/MDCM/A de fecha 17 de junio de 2022, Informe N° 076-2022/GRP-410200 de fecha 16 de agosto de 2022, Informe Técnico N° 064-2022/GRP-410110-AEMS de fecha 18 de agosto de 2022, Informe N° 112-2022/GRP-410110 de fecha 19 de agosto de 2022, Informe N° 794-2022/GRP-460000 de fecha 22 de junio de 2022 y Memorando N° 251-2022/GRP-400000 de fecha 27 de junio de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el presente año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: autorizarse, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) I) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento

de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones" en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c)

Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Oficio N° 232-2022-MDCM/A, de fecha 17 de junio del 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, Sr. Juan Carlos Vilchez Valverde, quien solicita el Financiamiento y Transferencia Económica por parte del Gobierno Regional Piura, para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2459532, con un presupuesto de S/. 3,036,724.95 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 95/100 soles), así mismo se adjuntan los siguientes documentos: a) Resolución de Alcaldía N° 269-2022-MDCM-A, de fecha 15 de junio del 2022, mediante la cual se resuelve APROBAR la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", b) Acuerdo de Consejo N° 030-2022-MDCM/CM, de fecha 15 de junio del 2022, c) Compromiso de Libre Disponibilidad de Terreno para Ejecución de Proyecto, d) Memoria Descriptiva del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", e) Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución (INVIERTE.PE);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 269-2022-MDCM-A, de fecha 15 de junio del 2022, se resuelve aprobar la actualización del valor referencial del expediente técnico del proyecto denominado: Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", asimismo se aprueba el costo total de la ejecución del proyecto en mención cuyo monto total del valor referencial asciende a S/. 3,036,724.95 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 95/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Indirecta –Contrata a Precios Unitarios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MDCM/CM, de fecha 15 de junio del 2022, se acuerda AUTORIZAR, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, Sr. Juan Carlos Vilchez Valverde, a la firma del convenio ante el Gobierno Regional de Piura, para el financiamiento del proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2459532, con un costo total de inversión de S/. 3,036,724.95 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 95/100 soles), con un plazo de ejecución de (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Indirecta –Contrata a Precios Unitarios;

Que, con Informe N° 76-2022/GRP-410200, de fecha 17 de junio del 2022, la Sub Gerente Regional de Presupuesto Crédito y Tributación, Sra. Mirtha Ladines Saavedra, emite opinión técnica respecto a propuesta de modificación presupuestaria – Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, concluyendo lo siguiente: a)

De la evaluación de la información alcanzada por la Municipalidad distrital de Cura Mori se encuentra una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto de S/ 3,036,725.00 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), las mismas que han sido priorizadas por la Alta Dirección, b) Se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 3'036,725.00 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles) en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y Directiva N° 002-2021-EF/50.01, con cargo a los saldos de libre disponibilidad detallados en el presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE	ANULACIÓN	CRÉDITO
1	2343941	Creación de represa Cascapampa para servicio de agua para riego en el distrito de Sondorillo – Huancabamba – Piura.	S/ 3'036,725.00	
2	5002350	Transferencias financieras a Gobiernos Locales.		S/ 3'036,725.00
TOTAL			S/ 3'036,725.00	S/ 3'036,725.00

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2022/GRP-410110-AEMS, de fecha 19 de agosto del 2022, el Econ. Alan Enrique Mendoza Sandoval, profesional de la OPMI, indica que se ha podido verificar en el sistema de seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF que la inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL CANAL EL ALGARROBAL Y CANAL LA BOLA DEL SECTOR PUYUNTALA DEL DISTRITO DE CURA MORI - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código 2459532 se encuentra viable, registra un costo de inversión de S/. 3'075,738.75, registra ejecución financiera en la Municipalidad Distrital de Cura Mori por S/ 33,013.8, y se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de citada Municipalidad, cuenta con registro de expediente técnico mediante el Formato N°08-A Registros en la fase de Ejecución (Resolución de Alcaldía N° 269-2022-MDCM/A del 15-06-2022), cuenta con información registrada y actualizada en el Formato No 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su intervención corresponde al servicio de provisión de agua para riego, por lo que conforme a lo prescrito en la Ley 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se le transferirá los recursos cuenta con las competencias correspondientes para la ejecución de las inversiones materia de habilitación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 173-2022/GRP-410000, de fecha 24 de agosto del 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Roberto Martín Mogollón Bonilla, alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conformidad presupuestal respecto a las transferencias financieras a los Gobiernos Locales hasta por el monto total de S/ 14'626,822.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 1074-2022/GRP-460000, de fecha 26 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. José Carlos Vela Ojeda, indica que para el año fiscal 2022, la Ley N° 31365, Ley que aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2022, el artículo 16°, literal I), de la ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha autorizado que entre los niveles de gobierno subnacional, (entre el nivel de Gobierno Regional y el nivel de Gobierno Local), realicen transferencias financieras para financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Conforme al numeral 16.2 de la Ley N° 31365, Ley que

aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 por ejemplo, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional. Para tal efecto, la norma requiere solo el informe previo favorable de la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Contando con la opinión favorable respecto a la transferencia presupuestal por el monto de S/. 14'626,822.00 (Catorce millones seiscientos veintiséis ochocientos veintidós con 00/100), durante el presente periodo fiscal a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Municipalidad Distrital de Cura Mori y Municipalidad Distrital de Frías, por un total de tres (03) Proyectos de Inversión, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 173-2022/GRP-410000 de fecha 23 de agosto de 2022, el convenio requerido, y opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 116-2022/GRP-410110 de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 112-2022/GRP-410110 de fecha 19 de agosto de 2022, e Informe N° 106-2022/GRP-410110 de fecha 17 de agosto de 2022) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por la Ley N° 31365. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2022, por lo que debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para que, en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 317-2022/GRP-400000, de fecha 26 de agosto del 2022, con fecha de recepción en la secretaria del consejo regional el 26 de agosto del 2022, el Gerente General Regional, Mario Otiniano Romero, solicita al Consejo Regional, autorización de transferencia financiera, para que en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe y de ser el caso considere emitir el acuerdo de consejo correspondiente, según lo prescrito en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365. Ley que aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2022;

Que, mediante Dictamen N° 0029-2022/GRP-CR-CPPTyAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por la suma de S/. 3,036,724.95 (Tres Millones Treinta y Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 95/100 soles), de la fuente de financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión "Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2459532, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de CURA MORI para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORIA, en Sesión Extraordinaria N° 025-2022, celebrada el día 01 de setiembre de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Cura Mori, por la suma de S/ 3'036,724.95 (Tres millones treinta y

seis mil setecientos veinticuatro con 95/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el financiamiento de la inversión “Mejoramiento de la Infraestructura de riego en el canal El Algarrobal y canal La Bola del sector Puyuntala del Distrito de Cura Mori – Provincia de Piura, departamento de Piura”, con Código Único de Inversión N° 2459532, previa suscripción de convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Cura Mori para el Financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE).

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto.- PONER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Cura Mori para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2105362-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040

ORDENANZA N° 2499-2022

Lima, 14 de setiembre de 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9 y el Artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, de Asuntos

Legales y de Asentamientos Humanos y Planificación, mediante los Dictámenes N° 072-2022-MML-CMDUVN, N° 040-2022-MML-CMAL y N° 004-2022-MML-CMAHP, de fechas 31 de agosto de 2022, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO DE LIMA 2021-2040 – PLANMET 2040

Artículo 1.- Aprobación del PLANMET 2040.

Aprobar el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima 2021-2040, PLANMET 2040, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Órgano Responsable.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de la organización, formulación, monitoreo y evaluación periódica del PLANMET 2040, de acuerdo con la normativa vigente.

El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP es el órgano encargado de proponer modificaciones y/o actualizaciones que se requieran efectuar al PLANMET 2040, de acuerdo con las normas pertinentes, previa comunicación a la Gerencia Municipal Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que se derive a la(s) unidad(es) orgánica(s) competente(s).

La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, absuelve consultas de las municipalidades distritales y emite opinión vinculante respecto a la aplicación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Observancia.

El PLANMET 2040 es un instrumento técnico, normativo y de gestión de observancia obligatoria en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

Artículo 4.- Difusión.

Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la conformación de una Comisión Especial encargada de la edición, impresión y publicación del PLANMET 2040 para distribuirlo a las Municipalidades Distritales, Sectores que correspondan, Colegios Profesionales, la Academia y público interesado. Esta Comisión estará conformada al menos por los representantes de la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como del El Instituto Metropolitano de Planificación – IMP. La comisión podrá elaborar diferentes materiales de difusión, tanto por medios impresos como digitales, para el público en general.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación.

Deróguese la Ordenanza N° 1702-2013-MML, mediante la cual se aprobó la prórroga de la vigencia del Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima-Callao 1990-2010 y todas aquellas normas que se opongan a la presente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, la publicación de la Ordenanza y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Segunda.- Vigencia.

La presente Ordenanza y su Anexo entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.